Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

AÑO XXI | PANAMÁ, 29 DE OCTUBRE DE 1924 | NÚMERO 4511

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33—Casa particular: Calle 58, Nº 42

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, Nº 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida San, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 185, de 18 de Octubre de 1924 14839
Resolución número 187, de 18 de Octubre de 1924 14839
Resolución número 188, de 18 de Octubre de 1924 14839

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 393, de 10 de Octubre de 1924 14839
Resolución número 394, de 11 de Octubre de 1924 14839
Resolución número 395, de 11 de Octubre de 1924 14839

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 214, de 22 de Octubre de 1924 14839

SECCION SEGUNDA

Resolución número 52, de 20 de Octubre de 1924 14840

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 40 de 1924, de 22 de Septiembre, por el cual se nombra Director General de Estadística en propiedad 14840
Decreto número 41 de 1924, de 11 de Octubre, por el cual se nombra al señor Vicente Carrillo C. Ayudante honorario del Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro 14840
Decreto número 42 de 1924, de 11 de Octubre, por el cual se nombra Subintendente interino del Nuevo Hospital Santo Tomás 14840

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1252, de 10 de Septiembre de 1924 14840
Resolución número 1253 de 10 de Septiembre de 1924 14840
Resolución número 1254, de 10 de Septiembre de 1924 14840
Resolución número 1255, de 23 de Septiembre de 1924 14840
Resolución número 1256, de 24 de Septiembre de 1924 14840
Resolución número 1257, de 24 de Septiembre de 1924 14840
Resolución número 1258, de 24 de Septiembre de 1924 14840
Resolución número 1259 de 24 de Septiembre de 1924 14841
Certificado número 205 de patente de invención 14841
Certificado número 206 de patente de invención 14841
Solicitud de registro de marca de comercio 14841

Avisos Oficiales 14841

Edictos 14841

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, 18 de Octubre de 1924.

Santiago Buitrago, panameño, reo del delito de apropiación indebida, ha solicitado del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Bocas del Toro, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Santiago Buitrago, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 6 meses y 20 días de reclusión a que fue condenado, y como el 20 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, 18 de Octubre de 1924.

Alberto Harwood Mosquera, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 8 meses de arresto a que fue condenado, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal, y con la Resolución Ejecutiva número 142, de 22 de Agosto del año que cursa,

SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Harwood Mosquera la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 8 meses de arresto a que fue condenado, y como el 19 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida, en el caso de que el agraciado incurra, por cualquiera violación de la ley, en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, Octubre 18 de 1924.

Manuel Rodríguez, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Rodríguez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado, y como el 20 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 393

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 393.—Panamá, Octubre 10 de 1924.

Salina M. Parkinson, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Salina M. Parkinson con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 394

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 394.—Panamá, Octubre 11 de 1924.

Vista la anterior comunicación por medio de la cual el señor don Julio Laffargue, renuncia el cargo de Encargado de Negocios de Panamá en Cuba,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el citado señor Laffargue y darle las gracias por los servicios que ha prestado al país en el desempeño del cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 395

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 395.—Panamá, Octubre 11 de 1924.

Kokichi Watanabe, natural del Japón y vecino de esta ciudad, solicita permiso para traer de ese país a Saburo Takahashi, quien viene a trabajar en su compañía; comprueba al efecto que puede darle colocación honesta y acompaña un recibo en que consta que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kobe, Japón, para que vise el pasaporte de Saburo Takahaski, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese,

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 214.—Panamá, Octubre 22 de 1924.

RESUELTO:

Concédese a la señora Elvira Mojica de Comanto, el permiso que solicita para traspasar a la señorita Josefa del C. Mendoza, los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas al tenor del Contrato Nº 65, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, octubre 20 de 1924.

Visto el informe rendido a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, relacionado con una solicitud de compra hecha por el señor José Eugenio Garay en su carácter de apoderado del señor Celso C. Garay, de los lotes números 17 y 19 de la baja mar, Cuadra 11 de la población de Carnero, los cuales tienen una superficie de diez metros de frente, por veinte de fondo cada uno, y teniendo en cuenta que han sido llenados todos los requisitos exigidos por la Ley 62 de 1904 y hallándose razonable el precio de ochenta balboas (B 80.00) señalado a dichos lotes por los peritos nombrados al efecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho por los peritos avaluadores y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que, a nombre del Gobierno, celebre el contrato de venta en los términos solicitados, y otorgue la respectiva escritura con la inserción de los documentos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 40 DE 1924

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Director General de Estadística en propiedad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase, en propiedad, al señor Eugenio J. Chevalier, Director General de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 41 DE 1924

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra al señor Vicente Garbán C., Ayudante *ad honorem* del Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Vicente Garbán C., Ayudante *ad honorem* del Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 42 DE 1924

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Superintendente interino del Nuevo Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese al señor don Alfonso Preciado, Superintendente interino del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1252.—Panamá, Septiembre 10 de 1924.

En escrito de 4 de Septiembre corriente, el señor R. S. Humber, como apoderado de la *President Suspender Company*, de Shirley, Mass., Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 111 hecho en esta Secretaría el día el día 3 de Octubre del año de 1914, para amparar y distinguir en el comercio «tirantes y ligas».

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que sí fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que existe en el expediente es igual al que acompaña el peticionario; que el día 5 de Octubre de 1924 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez años más, a partir del 9 de Octubre de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la *President Suspender Company*, domiciliada en Shirley, Mass., Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 1253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1253.—Panamá, Septiembre 10 de 1924.

En escrito de fecha 6 de los corrientes, el señor E. S. Humber, como apoderado de la *Radio Corporation of America*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicita se declare firme el período de diez (10) años, por el cual se concedió en esta República patente de privilegio a favor de sus poderdantes, sobre un invento consistente en «mejoras en aparatos para señales radrográficas».

Estudiado el asunto, se ha constatado que con fecha 23 de Septiembre del año de 1921, y mediante la Resolución número 610 de la misma fecha, se concedió el término de diez (10) años para explotar dicho invento, y como el peticionario ha acompañado a su solicitud el comprobante de que se ha hecho uso de la concesión de privilegio durante el primer tercio del término por que fue concedido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2002 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara firme el período de diez (10) años por el cual se concedió la patente de privilegio número 143, a favor de la *Radio Corporation of America*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 1254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1254.—Panamá, Septiembre 10 de 1924.

En vista de que los señores *Fairbanks, Morse & Co.*, por medio de su apoderado legal, señor R. S. Humber, han solicitado a esta Secretaría se declaren desiertos o cancelados los derechos que adquirieron sobre la marca de fábrica SHEFFIELD, registrada a favor de ellos en esta República el 18 de Agosto de 1920, bajo el número 575, y considerando que no existe impedimento alguno para acceder a su solicitud,

SE RESUELVE

Declarar, como en efecto se declara, cancelados los derechos de registro que sobre la marca SHEFFIELD, de que ya se ha hecho mérito, le fueron otorgados a los señores *Fairbanks, Morse & Co.*, domiciliados en Chicago Illinois, Estados Unidos de Norte América.

En consecuencia queda desierta la referida marca y libre su registro por cualquiera otra persona o Compañía.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 1255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1255.—Panamá, 23 de Septiembre de 1924.

Con fecha 29 de Mayo último, el apoderado de «The Miller Rubber Company», de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio artículos de su fabricación, tales como llantas de goma, llantas de goma con tela, tubos interiores para llantas y otros efectos de esos mismos materiales, a saber: fajas de trasmisión, mangueras, empaquetaduras para maquinaria etc.

Dicha marca consiste en las palabras WEDGE TREAD en la forma representada en el dibujo que acompaña a su solicitud, y se aplica en los efectos mencionados grabadas al realce y a las etiquetas que adhieren a las cajas o paquetes que contienen dichos artículos. Los poderdantes o dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier forma o combinación y a hacer las variaciones que estime convenientes sin alterar en nada su carácter distintivo.

En vista que este negocio ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia, y no habiendo nada que objetarle,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 23 de Septiembre de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1291, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rogo.

RESOLUCION NUMERO 1256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1256.—Panamá, 24 de Septiembre de 1924.

Con fecha 23 de Octubre de 1923, el apoderado de la «International General Electric Company Inc.», de New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, se le expida a sus poderdantes patente de privilegio por el término de diez años, sobre un invento útil en mejoras y relacionado con nuevos dispositivos eléctricos que utilizan los lones positivos, y los aparatos para éstos.

Estudiado el asunto y visto que él ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia y no habiendo objeción que hacerle,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero el privilegio de invención por el término de diez (10) años solicitados para el invento a que se ha hecho mérito, el cual sólo podrán explotar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá

Expídase la patente respectiva y archívese el expediente

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 1257

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1257.—Panamá, 24 de Septiembre de 1924.

En escrito fechado el 21 de Mayo último, el apoderado de «The Western Union Telegraph Co.», domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicita del Gobierno Nacional por medio de esta Secretaría, se le conceda patente de privilegio a favor de sus mandantes, por el término de quince (15) años, sobre un invento referente y útil en mejoras relacionadas con sistemas telegráficos en que se emplean transmisores y recibidores sincronizados.

Habiéndose estudiado este asunto y visto que ha sido tramitado en legal forma, sin que tenga objeción alguna que hacerle,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio de invención por quince (15) años solicitados para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídase la patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Septiembre 24 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 206, se extendió la patente a que se refiere esta Resolución

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rogo.

RESOLUCION NUMERO 1258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1258.—Panamá, Septiembre 24 de 1924.

En escrito de fecha 2 de Junio del corriente año, el apoderado de *Fansteel Products Company, Inc.*, de North Chicago, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cargadores de baterías.

La marca consiste en la palabra distintiva BALKITE y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, latas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de la manera que se

Digitalizado por la Asamblea Nacional

estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigido por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Fansteel Products Company, Inc.», domiciliada en North Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, Septiembre 24 de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1292 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 1259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento — Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1259.— Panamá, Septiembre 24 de 1924.

En escrito de fecha 2 de Junio del corriente año, el apoderado de *J. W. Butler Paper Company*, de Chicago Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio sobres y papel que se emplea en la manufactura de sobres.

La marca consiste en las letras distintivas XLO dentro de un rombo, y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, de la manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, «J. W. Butler Paper Company», domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, Septiembre 24 de 1924

En esta fecha, y bajo el número 1293, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

PATENTE DE INVENCION Nº 205

Fecha de la Patente: 24 de Septiembre de 1924.—Caduca: 24 de Septiembre de 1934

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la «International General Electric Company Inc.», domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta República, señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1256, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un Invento útil en mejoras y que se relaciona con nuevos dispositivos eléctricos que utilizan los iones positivos, y los aparatos para éstos de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 23 de Octubre de 1923, y publicada en el número 4433 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Junio de 1924.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la «International General Electric Company Inc.», de New York, EE. UU de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924).

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

PATENTE DE INVENCION Nº 206

Fecha de la Patente: 24 de Septiembre de 1924.—Caduca: Septiembre 24 de 1939

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que «The Western Union Telegraph Co.», domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta República, señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas y en virtud de la Resolución número 1257, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento útil en mejoras en relación con sistemas telegráficos en que se emplean transmisores y receptores sincronizados, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 21 de Mayo de 1924 y publicada en el número 4431 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 20 de Junio de 1924.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a «The Western Union Telegraph Co.», de New York, EE. UU de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención

Dada en Panamá, el veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924).

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Fomento.

Nosotros, los abajo suscritos «Trute Brothers», del comercio de esta plaza, muy respetuosamente solicitamos a Ud. que, previas las formalidades de ley, ordene el registro de una marca de comercio de nuestra propiedad, que usamos para amparar toda clase de mercaderías secas que se fabrican para nosotros en el exterior y que expendemos en la República, entre otras tales como medias y calcetines géneros en piezas, y en general toda otra clase de mercancías

La marca consiste en las palabras PEACOCK BRAND en idioma inglés, o MARCA EL PAVO REAL en castellano, las cuales se usan en asocio de la representación de un pavo real, y se aplica a los efectos mismos y a sus empaques de todas clases, por medio de etiquetas impresas, estampándola, o de cualquiera otra manera conveniente reservándonos el derecho de usarla en toda combinación de colores, tamaños y formas y de introducirle variaciones en las distintas partes de que consiste, pero sin alterar su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompañamos a este memorial, comprobantes del pago de los derechos, cuatro facsímiles de la marca y un clisé.

Colón, 9 de Octubre de 1924.

Trute Brothers.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá 16 de Octubre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs —1.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AVISO

Para los efectos legales, avisamos al público en general, que hemos comprado el establecimiento de farmacia, denominado «The Montezuma Drug Store», situado en la esquina formada por la Avenida Central y Calle 15 este, en esta ciudad.

Las personas que tengan reclamo que hacer, deben ocurrir al representante de los vendedores, señor Frank O. Heath, en la Oficina del Banco Internacional, dentro del término legal.

Panamá, Octubre 29 de 1924.

BENEDETTI HERMANOS.

3 vs.—1.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Pardinini, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado El Tejer, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo

Digitalizado por la Asamblea Nacional

6011 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho los haga valer, vencido el cual, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo bailo, c aro, pequeño, el cual se encontraba vagando en los Llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 8 años de edad, marcado a fuego, así: S y F o sea en monograma

S y F

en la pulpa del lado derecho y en la paleta del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma excerta, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs. —4

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER.

Que en poder del señor Nieves González, vecino del caserío Las Mieles, comprensión de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-careto, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pulpa del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace un año, aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserío de Las Mieles, de ésta jurisdicción.

Para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal, presente su reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—4

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin fierro y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la punta de la oreja derecha cortada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Guabas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heleodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura mediana, cachi-clara, barriguiblanca, como también tiene una mancha blanca en la verija y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pastando hace más de dos meses en el lugar denominado «Los Pintos» Corregimiento del Copecito, jurisdicción de este Municipio. Esta A caldía en vista del denuncio presentado por el mismo señor Heleodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacha hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de. Gracia Jr.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Roberto Anguizola, en su potrero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con este ferrete: (U);

2º Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Anguizola como bien mostrenco, por haberlo encontrado en su potrero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto; y

3º Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él, lo hago valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Tejada R., se encuentra depositado un caballo de color moro arroz con frijoles de regular tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:

Que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado «Los Cocobolos», jurisdicción de este Distrito; y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos. Transcurridos el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas,

HACE SABER

Que en poder del señor Abigail González, se haya depositado un caballo colorado, salpicado de blanco el espinazo y marcado a fuego del lado izquierdo así:

Y

el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citador rematándose al público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FCO. ARROCHA S.

Cañazas, Agosto 29 de 1923.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

Por medio del presente aviso, pone en conocimiento del público, lo siguiente:

Que en poder del señor José María Sorianio D., mayor de edad y de este vecindario, se encuentra depositada desde el día 20 del presente mes, una potranca rosilla, como de tres años de edad, mansa, sin términos, con una cicatriz en la pata derecha delantera, debido a una reciente gusanera y marcada a fuego con el siguiente ferrete: S.

Dicho semoviente ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco, que vagaba por los contornos de esta Cabecera Municipal, hace más de tres meses sin saberse quién sea su dueño, no obstante estar marcada.

Hecho el denuncio, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, y el depósito a que este mismo artículo se refiere, se procede, en consecuencia, como lo ordena el artículo subsiguiente para los efectos consiguientes, y una vez cumplidas las prescripciones de este artículo, en su primera parte, se dará cumplimiento a lo ordenado en la segunda, si a ello hubiere lugar.

Guararé, Agosto 22 de 1924.

El Alcalde.

JOSÉ DEL C. DOMÍNGUEZ.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º. Que en poder del señor Evaristo Fonseca se encuentran depositados una yegua azuleja salpicada de amarillo con dos potrancas al pie, coloradas; una como de un año de edad y la otra como de cuatro meses, sin señal a sangre y fuego.

2º. Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho el veinte y uno de Junio próximo pasado por el mismo señor Fonseca como bien mostrenco por haberlas encontrado pastando en las sabanas de la Pita, sin saber quién sea su dueño no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

3º. Que para que sirva de formal notificación quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Ruiz de esta vecindad se encuentra depositado un tuco de madera caoba sin marca de ninguna clase.

Dicho tuco ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por haberlo encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Chimán comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido mueble haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurrido de la población por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Agosto 26 de 1924.

El Alcalde,

AMADEL GABRIDO.

El Secretario,

Juan Arauz.

30 vs.—30

Imprenta Nacional Rec. 80 2251 A